

LEY 6.986

Subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Isidro

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º El Poder Ejecutivo otorgará en concepto de subsidio y por una sola vez a la Sociedad Bomberos Voluntarios de San Isidro, la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 2.500.000 ₳), importe que la entidad beneficiaria deberá aplicar al carrozado de un chasis "De Soto" 1963, equipándolo con autobomba con hidroelevador, tanque de agua para tres mil litros, y una bomba de ciento cincuenta mil litros de agua por hora.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 10.142.

Registrada bajo el número seis mil novecientos ochenta y seis (6.986).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Kafevsky entrado en Diputados el 18 de diciembre de 1963.

Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de diciembre de 1964.